



**AGENCIA NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA
COLOMBIA COMPRA EFICIENTE**

RESOLUCIÓN NÚMERO

DE 2023

“Por la cual se adoptan los documentos tipo para los procesos de concurso de méritos para contratar la interventoría de obras públicas de infraestructura social; que a su vez agrupa los sectores de educación, salud, cultura recreación y deporte”

El Director General

En ejercicio de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las que le confieren la Ley 2022 de 2020, el Decreto Ley 4170 de 2011 y

Considerando

Que el Decreto Ley 4170 de 2011 creó la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, entidad adscrita al Departamento Nacional de Planeación, como ente rector de la contratación pública, la cual tiene por objetivo desarrollar e impulsar políticas y herramientas orientadas a la organización y articulación de los participantes en los procesos de compras y contratación, con el fin de lograr una mayor eficiencia, transparencia y optimización de los recursos del Estado.

Que el artículo 11° del Decreto-Ley 4170 de 2011 establece que una de las funciones de la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente es desarrollar e implementar estándares y documentos tipo para las diferentes etapas de la gestión contractual pública y las demás funciones que se le designen.

Que el artículo 1 de la Ley 2022 de 2020, por la cual se modifica el artículo 4 de la Ley 1882 de 2018, otorgó a la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente la competencia para adoptar documentos tipo que serán de obligatorio cumplimiento en la actividad contractual de todas las entidades sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.

Que artículo en cita indicó que en los documentos tipo la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente incluiría requisitos habilitantes, factores técnicos, económicos y otros factores de escogencia, así como aquellos requisitos que, previa justificación, representen buenas prácticas contractuales que procuren el adecuado desarrollo de los principios que rigen la contratación pública.

Que el numeral 2 del artículo 3 del Decreto – Ley 4170 de 2011 dispuso como función de la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente el *«Desarrollar, implementar y difundir las políticas públicas, planes, programas, normas, instrumentos y herramientas que faciliten las compras y contratación pública del Estado y promuevan las mejores prácticas, la eficiencia, transparencia y competitividad del mismo, a fin de que se cumplan los principios y procesos generales que deben gobernar la actividad contractual de las entidades públicas»*.

Que, los documentos tipo buscan incrementar la pluralidad de oferentes, simplificar los trámites de contratación estatal, reducir los tiempos de preparación de ofertas y de estructuración de los procesos, además utilizar documentación clara e integrada que se adapte a las necesidades de las entidades estatales. Por otro lado, buscan reducir la posibilidad de direccionamiento en la adjudicación, incrementar la transparencia y disminuir el riesgo de colusión al establecer condiciones uniformes, sin que sea posible direccionar procesos de contratación a proponentes determinados.

“Por la cual se adoptan los documentos tipo para los procesos de concurso de méritos para contratar la interventoría de obras públicas de infraestructura social; que a su vez agrupa los sectores de educación, salud, cultura recreación y deporte”

Que, teniendo en cuenta la relevancia económica y el impacto que tienen los proyectos de obra en el sector social, y con el fin de desarrollar medidas de fortalecimiento, eficiencia y transparencia que permitan aprovechar las grandes inversiones que hasta la actualidad se vienen haciendo en el país en materia de infraestructura física para los sectores de educación, salud y cultura, recreación y deporte, la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente estimó prioritario estructurar e implementar los documentos tipo para los procesos de contratación de obra pública en infraestructura social que se adelanten por mediante la modalidad de licitación pública. Es así como, mediante la Resolución No. 219 del 6 de agosto de 2021 –modificada por la Resolución 304 del 13 de octubre de 2021 y la Resolución 275 del 24 de junio de 2022, adoptó los documentos tipo para los contratos de obra pública de infraestructura social que se adelanten por la modalidad de licitación pública.

Por su parte, con fundamento en el artículo 1° de la Ley 2022 de 2020, la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente continúa con la implementación de estos documentos tipo del sector social, acogiendo los de interventoría de obra pública de infraestructura social para los sectores de educación, salud y cultura, recreación y deporte.

En concordancia con lo anterior, se realizó un análisis de pertinencia determinando la inversión significativa de recursos públicos en determinados proyectos específicos. Por otro lado, se evaluaron las razones de oportunidad y conveniencia en consideración con un grupo de contratos identificados en cada uno de los sectores, Cultura, Recreación y Deporte, Salud y Educación, de conformidad con los siguientes criterios: i) inversión de recursos públicos en determinados proyectos específicos, ii) la necesidad de incrementar la concurrencia de proponentes en un procedimiento de selección y iii) la conveniencia desde la perspectiva del eje transformacional de *Seguridad Humana y Justicia Social* del Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 “*Colombia Potencia Mundial de la Vida*”, en razón al plan de inversiones y presupuestos plurianuales en ese sector. Y, por último, se avalaron las razones de oportunidad y conveniencia técnicas, luego de la revisión pormenorizada de un grupo de contratos.

Que los requisitos establecidos en los documentos tipo constituyen buenas prácticas contractuales, que son el resultado del estudio conjunto realizado con [Enunciar las entidades técnicas y/o especializadas con las cuales se trabajó para la implementación del nuevo Documento Tipo], con quienes se realizaron múltiples mesas de trabajo para la elaboración de los documentos tipo.

Que el inciso 3 del artículo 1 de la Ley 2022 de 2020 dispone que, con el ánimo de promover la descentralización, el empleo local, el desarrollo, los servicios e industria local, en la adopción de los documentos tipo, se tendrá en cuenta las características propias de las regiones, la cuantía, el fomento de la economía local y la naturaleza y especialidad de la contratación.

Que la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente fijó un cronograma y definió en coordinación con las entidades técnicas o especializadas el procedimiento para implementar los documentos tipo, con el propósito de facilitar su incorporación en el sistema de compra pública. Conforme a ello, las entidades especializadas [Indicar las entidades técnicas y/o especializadas por las cuales se adoptó el nuevo Documento Tipo] – en la mesa de trabajo adelantada virtualmente el ____ de ____ del 2022, decidieron que la implementación de estos documentos tipo empezaría el ____ de ____ del 2022.

Que en cumplimiento del artículo 7 de la Ley 1340 de 2009 y del artículo 2.1.2.1.9 del Decreto 1081 de 2015, la Superintendencia de Industria y Comercio, mediante oficio con radicado No. _____ del ____ de ____ de 2023, refiriéndose a los pliegos tipo que aquí se adoptan, manifestó que su expedición _____ es _____ positiva:

“ _____”.

_____”. Sin perjuicio de lo anterior, la

“Por la cual se adoptan los documentos tipo para los procesos de concurso de méritos para contratar la interventoría de obras públicas de infraestructura social; que a su vez agrupa los sectores de educación, salud, cultura recreación y deporte”

Superintendencia de Industria y Comercio, realizó recomendaciones, que fueron acogidas por la entidad.

Que, en mérito de lo expuesto,

Resuelve:

Artículo 1. Objeto. Adóptense los documentos tipo para los Procesos de Contratación que se adelantan bajo la modalidad de concurso de méritos para contratar la interventoría de obras públicas de infraestructura social; que a su vez agrupa los sectores de educación, salud, cultura recreación y deporte.

Artículo 2. Desarrollo e implementación de los documentos tipo. Los documentos tipo contienen parámetros obligatorios para las entidades estatales sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública que adelanten procesos de selección de concursos de méritos para la interventoría de obras públicas de infraestructura de transporte. Estos documentos son:

A. DOCUMENTO BASE DEL PLIEGO TIPO

B. ANEXOS

- 1. Anexo 1 – Anexo Técnico
- 2. Anexo 2 – Cronograma
- 3. Anexo 3 – Glosario
- 4. Anexo 4 – Pacto de Transparencia
- 5. Anexo 5 – Minuta del Contrato

C. FORMATOS

- 1. Formato 1 – Carta de presentación de la oferta
- 2. Formato 2 – Conformación de Proponente Plural (Formato 2A- Consorcios) (Formato 2B- Unión Temporal)
- 3. Formato 3 – Experiencia
- 4. Formato 4 – Capacidad Financiera y organizacional para extranjeros
- 5. Formato 5 – Pagos al Sistema de Seguridad Social y Aportes Legales
- 6. Formato 6 – Vinculación de personas en condición de discapacidad
- 7. Formato 7 – Puntaje de Industria Nacional
- 8. Formato 8 – Aceptación y cumplimiento de la formación académica y la experiencia del Personal Clave Evaluable
- 9. Formato 9 – Experiencia y formación adicional del Personal Clave Evaluable
- 10. Formato 10 – Factores de Desempate
- 11. Formato 11 – Autorización para el Tratamiento de Datos Personales
- 12. Formato 12 – Factor de Sostenibilidad
- 13. Formato 13 – Acreditación de Emprendimientos y Empresas de Mujeres
- 14. Formato 14 – Acreditación de Mipyme

D. MATRICES

- 1. Matriz 1 – Experiencia
- 2. Matriz 2 – Indicadores financieros y organizacionales
- 3. Matriz 3 – Riesgos
- 4. Matriz 4 – Lineamientos de requisitos del personal

E. FORMULARIOS

Formulario 1– Formulario de oferta económica

“Por la cual se adoptan los documentos tipo para los procesos de concurso de méritos para contratar la interventoría de obras públicas de infraestructura social; que a su vez agrupa los sectores de educación, salud, cultura recreación y deporte”

Parágrafo. Cuando la entidad estatal utilice el SECOP II, o el sistema que haga sus veces, debe adaptar el contenido de los documentos tipo a esta plataforma.

Artículo 3. Inalterabilidad de los documentos tipo. De conformidad con el artículo 1 de la Ley 2022 de 2020, los documentos tipo son obligatorios en la actividad contractual de las entidades estatales sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, en consecuencia, las entidades estatales al adelantar sus procedimientos de selección solo podrán modificarlos en los aspectos en que los documentos tipo lo permitan.

Artículo 4. Obras, bienes o servicios adicionales a la interventoría de la obra pública de infraestructura social. Cuando el objeto contractual incluya la interventoría a obras, bienes o servicios adicionales a la de obra pública de infraestructura social, la entidad estatal deberá aplicar los documentos tipo. Si de manera excepcional requiere incluir experiencia adicional para evaluar la idoneidad respecto de la interventoría de obras, bienes o servicios adicionales a la obra pública de infraestructura social, deberá seguir los siguientes parámetros:

1. Demostrar en los estudios previos que ha verificado las condiciones de mercado para la interventoría de las obras, bienes o servicios adicionales al componente de obra pública de infraestructura social, de tal manera que la experiencia adicional que se exija para dicha interventoría procure la pluralidad de oferentes y no limite la concurrencia al proceso de contratación.
2. Conservar los requisitos exigidos en los documentos tipo.
3. Abstenerse de pedir experiencia exclusiva con entidades estatales, experiencia previa en un territorio específico, limitada en el tiempo o que incluya volúmenes o cantidades de obra específica.
4. Clasificar la experiencia requerida solo hasta el tercer nivel del Clasificador de Bienes y Servicios e incluir exclusivamente los códigos que estén relacionados directamente con el objeto a contratar.

Artículo 5. Vigencia. La presente resolución rige a partir de su publicación y aplicará a la contratación directa de convenios solidarios para la ejecución de obras, que se celebren a partir del _____ de _____ de 2023.

Dada en Bogotá D.C.,

Publíquese y cúmplase

[Director General]Director General